



**ASUNTO: ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de abril de 2011, esta Orden cuyo objeto es establecer el procedimiento de la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por la realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Dicha tasa se cobrará por cada recurso especial en materia de contratación, reclamación o cuestión de nulidad contractual que se sometan al conocimiento y resolución de dicho Tribunal.

**II.- EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TACPCM)**

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid fue creado por la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. Entre sus funciones:

- El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación.
- Las reclamaciones.
- La adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales.
- La tramitación del procedimiento y resolución de las cuestiones de nulidad contractual en supuestos especiales.

En dicha Ley se crea también una tasa por la realización de las actividades competencia del TACPCM, respecto de los procedimientos de contratación de determinados entes, organismos y entidades.

**III.- LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL TACPCM.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa los entes, organismos y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, las Universidades Públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos vinculados o dependientes, las



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0281/2011

Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus entes, organismos y entidades vinculados o dependientes, las entidades contratantes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid sujetas a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y as entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos sujetos pasivos harán efectiva la tasa cumplimentando el documento normalizado al efecto (030), pagando la tasa en efectivo en alguna de las entidades colaboradoras o bien a través del servicio de banca electrónica.

El importe de la tasa será el correspondiente a la tarifa 11.01. Así, por cada recurso especial en materia de contratación, reclamación o cuestión de nulidad contractual que se someta al conocimiento y resolución del TACPCM, la tasa será de 600 euros, si bien esta cuantía podrá ser objeto de modificación o actualización. Dicha tasa se autoliquidará por los sujetos pasivos en el momento en que estos remitan el expediente al TACPCM.

### **III.- CONCLUSIONES**

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la tasa por la realización de actividades competencia del TACPCM. La tasa fue ya aprobada por la ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. Lo que se detalla en esta orden es el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de dicha tasa.